

SECCIÓN 1.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Prescripción. - En el plan se determina lo siguiente:

- 1.1 El nombre de la Instalación portuaria
- 1.2 El nombre del representante legal.
- 1.3 El nombre y cargo del oficial de protección de la instalación portuaria e información de contacto permanente. En Anexo "A": "Formato Acta de entrega del cargo OPIP" (Si no hubo OPIP anterior, el cargo lo entrega el Representante legal).
- 1.4 Las tareas y responsabilidades del OPIP.
- 1.5 Las tareas y responsabilidades del personal encargado de la protección.
- 1.6 Las prescripciones de la organización de protección referente a las políticas de protección de la Instalación Portuaria. En Anexo "B": "Política de Protección ISPS".

SECCIÓN 2.- EQUIPO DE PROTECCIÓN Y COMUNICACIONES

Prescripción. - En el plan se incluye lo siguiente:

- 2.1 Los procedimientos para mantener los sistemas y el equipo de protección y comunicaciones. Política para mantener los sistemas de tecnología de la información y sistemas de tecnología operacional. Esto último en Anexo "C": "Política de ciberseguridad".
- 2.2 Los procedimientos para determinar y corregir los fallos o el mal funcionamiento del equipo o sistemas de protección .
- 2.3 Una descripción del equipo de protección para el control de acceso.
- 2.4 Una descripción del equipo de protección para vigilar la instalación portuaria y la zona circundante. En Anexo "D": "Plano I.P. con ubicación de cámara CCTV y arcos de barrido
- 2.5 Una descripción de cómo se realiza la vigilancia mediante iluminación, guardias de seguridad a pie o en vehículos, patrullas en embarcaciones, dispositivos automáticos de detección de intrusos y equipos de vigilancia.
- 2.6 Si se emplea un dispositivo automático de detección de intrusos, éste activa una alarma audible o visual, o ambas, en un lugar con presencia o vigilancia permanente.
- 2.7 La vigilancia puede llevarse a cabo de manera continua, incluidos los períodos de condiciones meteorológicas adversas o de interrupción de suministro eléctrico.

- 2.8 El equipo de vigilancia cubre el acceso y los movimientos en las proximidades de los buques en interfaz con la instalación portuaria.

SECCIÓN 3.- EJERCICIOS Y PRÁCTICAS

Prescripción. - En el plan se incluyen disposiciones sobre lo siguiente:

- 3.1 Los ejercicios de protección que deben llevarse a cabo cada tres meses.
- 3.2 Los ejercicios de protección que deben someter a prueba elementos individuales del PPIP, incluida la respuesta a las amenazas y los fallos y los sucesos que afectan a la protección, teniendo en cuenta los tipos de operaciones, los cambios de personal, los tipos de buques en interfaz con la instalación y otras circunstancias pertinentes.
- 3.3 Las prácticas de protección para someter a fondo a prueba el PPIP, incluida la participación activa del personal de la instalación que tienen responsabilidades de protección, los funcionarios gubernamentales pertinentes, el OCPM y los oficiales de protección del buque disponibles.
- 3.4 Las prácticas de protección para comprobar los procedimientos de comunicación y notificación, los elementos de coordinación, la disponibilidad de recursos y la respuesta.
- 3.5 Las prácticas de protección que deben llevarse a cabo una vez al año como mínimo, sin que transcurran más de 18 meses entre ellas.

SECCIÓN 4.- REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN

Prescripción.- En el plan se incluyen disposiciones para que el OPIP mantenga los registros siguientes:

- 4.1 La frecuencia de inspecciones especificada en el plan.
- 4.2 La formación de protección, incluidas las fechas, la duración, la descripción y los nombres de los participantes. Deberán ser efectuadas según Anexo "E": "Programa de mantenimiento Sistema ISPS" y Anexo "F": "Formato formación y capacitación ISPS".
- 4.3 Los ejercicios y prácticas de protección, incluidas las fechas, la descripción, los nombres de los participantes y las mejores prácticas o lecciones aprendidas las que serán registradas según Anexo "G": "Formato Ejercicios y Practicas ISPS".
- 4.4 Las amenazas y los fallos y sucesos que afecten a la protección, incluidos la fecha, la hora, el lugar, la respuesta y la persona a la que se informó, según Anexo "H": "Formato reporte de fallos a la Protección".

- 4.5 Los cambios del nivel de protección, incluidos la fecha, la hora a la que se informó la notificación y el periodo de cumplimiento de la prescripción del nuevo nivel. Serán registrados según Anexo "I": "Formato registro cambios de nivel de Protección"
- 4.6 El mantenimiento, la calibración y las pruebas del equipo utilizado para la protección, incluidos la fecha y la hora de la actividad y el equipo utilizado.
- 4.7 Las declaraciones de protección marítima respecto de la instalación portuaria. Serán documentadas según Anexo "J": " Formato Declaración de Protección Marítima (DPM)".
- 4.8 Las auditorías internas y las revisiones de las actividades de protección.
- 4.9 La información sobre la Evaluación de la Protección, incluida la EPIP, cada examen periódico, las fechas de realización y las conclusiones.
- 4.10 El Plan, incluidas las fechas de cada examen periódico, las conclusiones y las enmiendas recomendadas.
- 4.11 Las enmiendas del plan, incluidas las fechas de su aprobación e implementación, serán registradas en la hoja control de cambios / revisiones.
- 4.12 Los registros de inspecciones y patrullas.
- 4.13 El listado, por nombre o cargo, de las personas con responsabilidades en protección.
- 4.14 Durante dos años como mínimo y a disposición de funcionarios gubernamentales si lo solicitan. En el caso del PIP y de la EPIP conexas, el tiempo de retención es de dos años como mínimo después de la fecha de expiración del plan.
- 4.15 La protección contra el acceso o la divulgación no autorizada, incluido el Plan.
- 4.16 Si su formato es electrónico, la protección contra borrado, destrucción o alteración.

SECCIÓN 5.- COMUNICACIONES

Prescripción.- En el plan se aborda lo siguiente:

- 5.1 Los procedimientos que permitan la comunicación eficaz entre el personal con responsabilidades de protección en cuanto a la interfaz del buque con la instalación y administrador del puerto, la Autoridad Marítima y los organismos locales encargados del cumplimiento de la ley.
- 5.2 Los medios para alertar a las patrullas marítimas y equipos de búsqueda especializados, incluidos los expertos en búsqueda de bombas y búsquedas submarinas, así como para obtener sus servicios

- 5.3 Las comunicaciones de seguridad para garantizar las comunicaciones internas y externas. Detalladas en Anexo "K": "Plan de comunicaciones".

SECCIÓN 6.- PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DURANTE LA INTERFAZ

Prescripción.- En el plan se incluyen procedimientos para lo siguiente:

- 6.1 La coordinación con los buques que realicen operaciones de interfaz con la instalación portuaria y la administración del puerto, si procede.
- 6.2 La asistencia a los OPB para confirmar la identidad de las personas que desean subir a bordo, cuando se solicite.
- 6.3 La facilitación del permiso de tierra al personal del buque o los cambios de tripulación, así como el acceso de visitantes al buque, incluidos los representantes de las organizaciones para el bienestar de la gente de mar, sindicatos y Autoridades del Estado encargadas de la fiscalización.

SECCIÓN 7.- DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN MARÍTIMA

Prescripción. - En el plan se incluyen disposiciones para lo siguiente:

- 7.1 Las prescripciones y procedimientos para implementación de las declaraciones de protección marítima.
- 7.2 La implementación de una DPM antes de que se inicie una operación de interfaz entre una instalación portuaria y un buque si están funcionando con niveles de protección distintos.
- 7.3 La implementación de una DPM antes de que se inicie una operación de interfaz entre una instalación portuaria y un buque si uno de ellos no cuenta con un plan de protección aprobado.
- 7.4 La implementación de una DPM antes de que se inicie una operación de interfaz entre una instalación portuaria y un buque si en la interfaz participa un buque dedicado a cruceros, un buque que transporta mercancías peligrosas o en el que se lleva a cabo la carga o el traslado de mercancías peligrosas
- 7.5 La implementación de una DPM antes de que se inicie una operación de interfaz entre una instalación portuaria y un buque si el oficial de protección de cualquiera de ellos detecta problemas de protección en la interfaz.

SECCIÓN 8.- RESPUESTA A UN CAMBIO DEL NIVEL DE PROTECCIÓN

Prescripción.- El plan contiene procedimientos para garantizar que, cuando se notifique a la gerencia o administración de una instalación portuaria un incremento en el nivel de protección:

- 8.1 La instalación portuaria cumpla los procedimientos de protección adicionales prescritos en el periodo de tiempo especificado tras la notificación.
- 8.2 La Autoridad Marítima reciba un informe que indique el cumplimiento o incumplimiento del nivel de protección.
- 8.3 La instalación portuaria evalúe la necesidad de procedimientos de protección adicionales en el caso de que el nivel de protección se incremente a 3.

SECCIÓN 9.- PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DEL ACCESO

Prescripción.- En el plan se incluyen procedimientos para lo siguiente:

En todos los niveles de protección:

- 9.1 Impedir el acceso no autorizado a la instalación portuaria de personas /polizones, armas, materiales incendiarios, explosivos, sustancias y dispositivos peligrosos. En el caso particular de drogas en Anexo "L": "Medidas para prevenir y detectar el contrabando de drogas, estupefacientes y sustancias ilícitas", en Anexo "M": "Procedimiento ante amenaza de bomba" y en Anexo "N": "Control de manifestaciones".

En el nivel de protección 1:

- 9.2 Establecer puntos de control para restringir el acceso, que deberían delimitarse mediante vallas u otras barreras.
- 9.3 Comprobar la identidad de todas las personas que deseen entrar en una zona de acceso controlado y los motivos que tienen para hacerlo.
- 9.4 Comprobar con la frecuencia especificada en el plan que las personas, mercancías y vehículos no llevan armas, explosivos ni materiales incendiarios
- 9.5 Comprobar los vehículos que deseen entrar en la instalación portuaria.
- 9.6 Verificar la identidad del personal de la instalación portuaria y de las personas que trabajen dentro de ella, así como de sus vehículos.
- 9.7 Limitar el acceso para excluir a las personas que no trabajen para la instalación portuaria o dentro de ella si no pueden identificarse debidamente.

- 9.8 Registrar a las personas, sus efectos personales, los vehículos y el contenido de éstos, con la frecuencia especificada en el plan.
- 9.9 Denegar o revocar la autorización de una persona para entrar o permanecer en una instalación portuaria si no está autorizada o no se identifica.
- 9.10 Determinar los controles de acceso oportunos para evitar el ingreso no autorizado a la instalación portuaria, incluidas sus zonas restringidas.
- 9.11 Determinar los puntos de acceso que se protegerán o vigilarán para evitar el ingreso no autorizado.
- 9.12 Controlar o registrar el equipaje no acompañado con la frecuencia especificada en el plan.

En el nivel de protección 2:

- 9.13 Aumentar la frecuencia de los exámenes de personas y mercancías.
- 9.14 Efectuar un examen autorizado de todo el equipaje no acompañado mediante un equipo de rayos X.
- 9.15 Destinar más personal a la vigilancia de los puntos de acceso y a las patrullas del perímetro de la instalación.
- 9.16 Limitar el número de puntos de acceso a la instalación portuaria.
- 9.17 Obstaculizar el movimiento por los demás puntos de acceso, por ejemplo, instalando barreras de seguridad.
- 9.18 Aumentar la frecuencia de los registros de personas, efectos personales y vehículos.
- 9.19 Denegar o revocar el acceso a las personas que no pueden aportar una justificación verificable de la razón por la que desean acceder a la instalación portuaria.
- 9.20 Coordinarse con la Autoridad Marítima y los organismos de seguridad, para evitar el acceso a la instalación desde el mar.

En el nivel de protección 3:

- 9.21 Examinar adicionalmente el equipaje no acompañado.
- 9.22 Coordinarse con el personal de respuesta en caso de emergencia y otras instalaciones portuarias.
- 9.23 Autorizar el acceso a los encargados de hacer frente al suceso o a la amenaza que afecten a la protección.
- 9.24 Suspender los demás accesos a la instalación portuaria.

- 9.25 Suspender las operaciones de carga en toda la instalación o en alguna de sus partes.
- 9.26 Evacuar total o parcialmente la instalación portuaria.
- 9.27 Restringir los movimientos de personas y vehículos.
- 9.28 Incrementar la vigilancia de las patrullas de protección en la instalación portuaria, si procede.
- 9.29 Dirigir todos los movimientos en toda la instalación portuaria o en algunas de sus partes.

SECCIÓN 10.- PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN PARA LAS ZONAS RESTRINGIDAS

Prescripción.- En el plan se incluyen disposiciones para designar las zonas restringidas, incluidas las que se enumeran infra, y especificar las medidas y procedimientos oportunos para las operaciones de la instalación en cada nivel de protección:

En todos los niveles de protección:

- 10.1 Las zonas terrestres próximas a los buques que realizan una operación de interfaz con la instalación portuaria.
- 10.2 Las zonas de embarco y desembarco, las zonas de espera y tramitación de los pasajeros y el personal del buque, incluidos los puntos de riesgo.
- 10.3 Las zonas designadas para el embarque, el desembarque o el almacenamiento de la carga y las provisiones de los buques.
- 10.4 Las zonas en las que se guarde información de protección.
- 10.5 Las zonas en las que se almacenen mercancías peligrosas y sustancias potencialmente peligrosas.
- 10.6 Las salas de control de los sistemas de protección y vigilancia, de ayudas a la navegación y edificios de control del puerto.
- 10.7 Las zonas en que se almacene o esté situado el equipo de protección y vigilancia.
- 10.8 Las instalaciones eléctricas esenciales, radioeléctricas, de telecomunicaciones, de agua y de otros servicios.
- 10.9 Los lugares de la instalación portuaria en los que sea necesario restringir el acceso de vehículos y personas.

En el nivel de protección 1:

- 10.10 Las barreras permanentes o temporales que rodeen la zona restringida.
- 10.11 Los procedimientos para proteger todos los puntos de acceso que no se utilicen con frecuencia y colocar barreras físicas o guardias de seguridad para impedir el movimiento por los demás puntos de acceso.
- 10.12 Los procedimientos para controlar el acceso a las zonas restringidas, tales como un sistema de pases, que dé fe de que el individuo tiene autorización para encontrarse en la zona restringida.
- 10.13 Los procedimientos para examinar la identificación y autorización de las personas y los vehículos que deseen entrar y para marcar claramente los vehículos autorizados a entrar en zonas restringidas.
- 10.14 Los procedimientos para patrullar o vigilar el perímetro de las zonas restringidas.
- 10.15 Los procedimientos para utilizar personal de protección, dispositivos automáticos de detección de intrusos o equipo o sistemas de vigilancia, para detectar la entrada no autorizada a las zonas restringidas y los movimientos en éstas.
- 10.16 Los procedimientos para controlar el movimiento de buques en las proximidades de los buques que utilicen la instalación portuaria propia.
- 10.17 Los procedimientos para designar zonas temporalmente restringidas, si procede, a fin de realizar las operaciones de la instalación portuaria, incluidas las zonas restringidas para separar el equipaje no acompañado que se haya sometido a un examen autorizado por el armador del buque.
- 10.18 Los procedimientos para realizar una exploración de protección (antes y después) si se designa una zona temporalmente restringida.

En nivel de protección 2:

- 10.19 Los procedimientos para reforzar las barreras físicas y el uso de patrullas o dispositivos de detección de intrusos.
- 10.20 Los procedimientos para reducir el número de puntos de acceso y reforzar los controles aplicados en los demás puntos de acceso..
- 10.21 Los procedimientos para restringir el estacionamiento de vehículos en las zonas adyacentes a los buques
- 10.22 Los procedimientos para reducir el acceso a las zonas restringidas, así como los movimientos y el almacenamiento en esas zonas.

- 10.23 Los procedimientos para utilizar equipo de vigilancia que grabe y supervise de forma continua.
- 10.24 Los procedimientos para reforzar el número y la frecuencia de las patrullas, incluido el uso de patrullas marítimas.
- 10.25 Los procedimientos para establecer y restringir el acceso a las zonas adyacentes a las zonas restringidas.
- 10.26 La aplicación de restricciones de acceso para las naves no autorizadas a las aguas adyacentes a los buques que se encuentren en la instalación portuaria.

En el nivel de protección 3:

- 10.27 Los procedimientos para designar zonas restringidas adicionales en las proximidades del suceso o la amenaza que afecten a la protección a las que esté prohibido acceder.
- 10.28 Los procedimientos para el registro de las zonas restringidas como parte de la exploración de protección total o parcial de la instalación portuaria.

SECCIÓN 11.- PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE LA CARGA

Prescripción.- En el plan se incluyen disposiciones para lo siguiente:

En todos los niveles de protección:

- 11.1 Identificar la carga que ha sido aceptada para su embarque en un buque que realice una operación de interfaz con la instalación portuaria.
- 11.2 Identificar la carga que ha sido aceptada para su almacenamiento temporal en una zona restringida antes de su embarque o recogida.

En el nivel de protección 1:

- 11.3 Verificar que la carga, los contenedores y las unidades de transporte que entran en la instalación portuaria coinciden con lo indicado en la factura o en otra documentación de la carga.
- 11.4 Inspeccionar con carácter de rutina la carga, los contenedores, las unidades de transporte y las zonas de almacenamiento de la carga antes de las operaciones de manipulación de la carga y durante ellas, a fin de detectar indicios de manipulación indebida, a menos que no sea seguro proceder de este modo.

- 11.5 Verificar que la carga que entra en la instalación portuaria coincide con lo indicado en la documentación de entrega.
- 11.6 Registrar los vehículos de carga que entran en la instalación portuaria.
- 11.7 Examinar los precintos y otros medios utilizados para detectar indicios de manipulación indebida cuando la carga, los contenedores o las unidades de transporte entren en la instalación portuaria o se almacenen en ella.

En el nivel de protección 2:

- 11.8 Efectuar una comprobación detallada de que no hay armas, explosivos ni materiales incendiarios en la carga, los contenedores y las unidades de transporte que hayan entrado en la instalación portuaria o en las zonas del almacenamiento de la carga o que estén a punto de hacerlo.
- 11.9 Efectuar inspecciones exhaustivas para garantizar que sólo entra en la instalación portuaria carga debidamente documentada para su almacenamiento temporal y posterior embarque en un buque.
- 11.10 Efectuar un registro pormenorizado de los vehículos de carga para comprobar que no hay armas, explosivos ni materiales incendiarios en ellos.
- 11.11 Aumentar la frecuencia y minuciosidad de los exámenes de los precintos y otros medios utilizados para evitar la manipulación indebida.
- 11.12 Aumentar la frecuencia y la intensidad de las inspecciones visuales y físicas.
- 11.13 Aumentar la frecuencia del uso de equipos de exploración/detección, dispositivos mecánicos o perros.
- 11.14 Coordinar medidas de protección reforzadas con los expedidores o los que actúen en su nombre, de conformidad con los acuerdos y procedimientos concertados.

En nivel de protección 3:

- 11.15 Limitar o suspender los movimientos u operaciones de carga en toda la instalación portuaria o en parte de ella.
- 11.16 Confirmar el inventario de determinadas cargas peligrosas y de su ubicación en la instalación portuaria.

SECCIÓN 12.- PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA ENTREGA DE LAS PROVISIONES Y COMBUSTIBLES DEL BUQUE

En el nivel de protección 1:

- 12.1 Comprobar las provisiones del buque.
- 12.2 Exigir la notificación por adelantado de la entrega de las provisiones o del combustible del buque, incluida una lista de las provisiones, así como los datos del conductor y de los vehículos de entrega.
- 12.3 Inspeccionar los vehículos de entrega con la frecuencia especificada en el Plan.

En el nivel de protección 2:

- 12.4 Efectuar inspecciones pormenorizadas de las provisiones del buque.
- 12.5 Efectuar registros pormenorizados de los vehículos de entrega.
- 12.6 Coordinarse con el personal del buque para comprobar que el periodo coincide con la nota de entrega antes de su entrada en la instalación portuaria.
- 12.7 Acompañar a los vehículos de entrega dentro de la instalación portuaria.

En el nivel de protección 3:

- 12.8 Limitar o suspender la entrega de provisiones y del combustible del buque.
- 12.9 No aceptar la entrada de las provisiones del buque en la instalación portuaria.

SECCIÓN 13.- PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA VIGILANCIA

Prescripción.- En el plan se establecen los procedimientos y el equipo necesario para cada nivel de protección y los medios para garantizar que el equipo de vigilancia funcione continuamente, teniendo en cuenta los posibles efectos de las condiciones meteorológicas o de las interrupciones del suministro eléctrico, incluido lo siguiente:

En el nivel de protección 1:

- 13.1 Las medidas de protección aplicables, que pueden incluir una combinación de alumbrado, guardias de seguridad y equipo de protección y vigilancia que permita que el personal encargado de la protección de la instalación portuaria.

13.2 Observe la zona de instalación portuaria en general, incluidos los accesos por mar y tierra.

13.3 Observe los puntos de acceso, las barreras y las zonas restringidas; y

13.4 Vigile las zonas y los movimientos próximos a los buques, lo cual puede requerir la intensificación del alumbrado del propio buque.

En el nivel de protección 2:

13.5 Procedimientos adicionales para aumentar la cobertura y la intensidad del alumbrado y del equipo de vigilancia, incluida la instalación de alumbrado y equipo de vigilancia adicional.

13.6 Procedimientos para aumentar la frecuencia de las patrullas a pie, motorizadas o en embarcaciones.

13.7 Procedimientos para destinar más personal de protección a las tareas de observación y patrullaje.

En el nivel de protección 3:

13.8 Procedimientos para encender todo el alumbrado de la instalación portuaria y el que ilumine sus inmediaciones.

13.9 Procedimientos para encender todo el equipo de vigilancia de la instalación portuaria que pueda grabar las actividades en la instalación y en sus inmediaciones.

13.10 Procedimientos para prolongar al máximo el periodo de tiempo que pueda grabar el equipo de vigilancia.

SECCIÓN 14.- RESPUESTA A LAS AMENAZAS, LOS FALLOS Y LOS SUCESOS QUE AFECTEN A LA PROTECCIÓN

Prescripción.- En el plan se abordan los procedimientos en todos los niveles de protección para lo siguiente:

14.1 Responder a las amenazas, los fallos y los sucesos que afecten a la protección, incluidas las disposiciones para mantener las operaciones críticas de la instalación portuaria y de interfaz.

14.2 Evacuar la instalación portuaria cuando se produzcan amenazas y sucesos que afecten a la protección.

14.3 Notificar a la Autoridad Marítima las amenazas, los fallos y los sucesos que afecten a la protección.

- 14.4 Informar al personal de la instalación portuaria sobre las posibles amenazas para la protección y la necesidad de vigilancia.
- 14.5 Asegurar las operaciones que no sean críticas para centrar la respuesta en las operaciones críticas.
- 14.6 Establecer procedimientos específicos por medio de planes subsidiarios para cada una de las amenazas identificadas en la Evaluación de Protección.

SECCIÓN 15.- AUDITORÍAS Y ENMIENDAS

Prescripción.- En el plan se indica cuándo es necesario realizar una auditoría y presentar enmiendas basadas en ella, tal como se indica a continuación:

- 15.1 Si se modifica la EPIP.
- 15.2 Si una auditoría independiente o las pruebas realizadas por la Autoridad Marítima ponen de manifiesto fallos organizativos o plantean dudas acerca de que ciertos elementos importantes del plan aprobado sigan siendo válidos.
- 15.3 Si se han producido sucesos o amenazas que afecten a la protección de la instalación portuaria.
- 15.4 Si la instalación portuaria tiene una nueva administración o dueño, se han producido cambios en las operaciones o la ubicación, o se han producido modificaciones en la instalación portuaria que podrían afectar a su protección.
- 15.5 Si los resultados de la auditoría requieren que se enmiende la EPIP o el plan, el OPIP presentará la enmienda a la Autoridad Marítima para su aprobación en el plazo de 30 días posterior al informe de auditoría.
- 15.6 Si la administración de la instalación portuaria presenta otras enmiendas al plan aprobado, deberá hacerlo como mínimo 30 días antes de su entrada en vigor.

SECCIÓN 16.- ANTECEDENTES QUE ACOMPAÑAN AL PLAN

Anexos Mandatorios: *(pueden incluirse otros anexos después del Anexo "N", dependiendo de las características particulares de cada Instalación Portuaria)*

- **Anexo A:** Formato Acta de entrega del cargo OPIP.
- **Anexo B:** Política de Protección ISPS.
- **Anexo C:** Política de Ciberseguridad.
- **Anexo D:** Plano IP con ubicación de cámaras CCTV y ángulos de cobertura.
- **Anexo E:** Programa de mantenimiento Sistema ISPS.
- **Anexo F:** Formato formación ISPS.
- **Anexo G:** Formato Ejercicios y Práctica ISPS.
- **Anexo H:** Reporte de fallo a la Protección.
- **Anexo I:** Formato registro cambios de nivel de Protección.
- **Anexo J:** Formato Declaración de Protección (DPM).
- **Anexo K:** Plan de comunicaciones (Protección y Marítimas).
 - **Apéndice 1 al Anexo "K"** Resolución SUBTEL y Operadores Comunicaciones (si corresponde)
- **Anexo L:** Medidas para prevenir y detectar el contrabando de drogas, estupefacientes y sustancias ilícitas.
- **Anexo M:** Procedimiento ante amenaza de bomba.
- **Anexo N:** Control de manifestaciones.

Oficial de Protección
Firma

Vº Bº

Gerente General
Firma

ANEXO A
FORMATO ACTA DE ENTREGA CARGO OPIP

YO,... (Nombre)....RUT:.....Gerente General de empresa....., RUT..... (empresa), Giro:..... por medio del presente acto, hago entrega oficial de la documentación de protección correspondiente a nuestra instalación portuaria, la cual, está certificada en el Código PBIP por la Autoridad Marítima.

Mediante este acto, se hace entrega de los siguientes documentos que tienen categoría RESERVADOS, cuyo conocimiento y circulación, es restringido:

- I. Evaluación de la Protección (EPIP) ejemplar N°2.
- II. Plan de Protección (PPIP) ejemplar N°2
- III. Documentos y registros de actividades realizadas en la instalación portuaria y que son exigidos por la Autoridad Marítima en las Auditorías anuales que señala el Código PBIP.
 - A. DCIP.
 - B. DPM.
 - C. Directiva de Funcionamiento.
 - D. Resolución aprobatoria de la Evaluación de Protección, emitida por la Autoridad Marítima.
 - E. Resolución aprobatoria del Plan de Protección, emitida por la Autoridad Marítima.
 - F. Resolución SUBTEL para estación base y operadores.
 - G. Registros de ejercicios.
 - H. Registros Informe de Prácticas.
 - I. Registros de fallos en la Protección.
 - J. Plan de acciones correctivas.
 - K. Informe de Auditorías Internas (2 últimos años).
 - L. Informes de Auditorías externas AML (2 últimos años).
- IV. Se hace presente que todos los documentos que se entregan son de categoría RESERVADOS y quedarán bajo la custodia del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, quien firma su recepción conforme y responde por ellos.
- V. Al hacer entrega de su cargo, el OPIP, procederá a hacer entrega de estos documentos de la misma manera, en forma escrita, como le fueron entregados.

En.....adías del mes de año.....

ENTREGUÉ CONFORME
(Nombre, firma)
GERENTE GENERAL

RECIBÍ CONFORME
(Nombre, firma)
OFICIAL DE PROTECCIÓN

ANEXO D
PLANO IP CON UBICACIÓN DE CÁMARAS CCTV Y ÁNGULOS DE COBERTURA

I. Tipo y cantidad cámaras CCTV destinadas a tareas de protección

N°	Tipo (Análoga, IP, PTZ, Térmica, etc.)	Ubicación
1		
2		
3		
4		
n		
Total		

II. Plano IP con ubicación de cámaras de CCTV de protección con arcos ángulos de cobertura, según número de lista cuadro anterior.

ANEXO E
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO SISTEMA ISPS

Año calendario PBIP/ISPS: _____ hasta misma fecha año siguiente.
 (Fecha DCIP)

	MES 1												Mes 12

- Mes inicial según mes fecha DCIP.

Leyenda actividad:

	Formación ISPS personal de Protección.
	Formación ISPS personal Administrativo.
	Ejercicio ISPS (Trimestral).
	Práctica ISPS (Anual).
	Auditoría Interna ISPS.
	Auditoría Externa AML.
	Revisión EPIP.
	Revisión PPIP.

*La programación debe ser coincidente en el mes con la fecha de respectivos informes para los períodos programados.

Oficial de Protección
 (Firma)

**ANEXO F
FORMATO FORMACIÓN ISPS**

Instalación Portuaria:

Tema:

Objetivos:

- a)
- b)
- c)

Referencias Cod. ISPS; PPIP:

- a)
- b)
- c)

Relator:

C.I.:

Cargo/empresa:

Lugar:

Hora inicio:

Hora termino:

Fecha:

Participantes: Personal de Protección / Personal Administrativo / Contratistas.

N°	Nombre	C.I.	Firma
1			
2			
3			
4			

Observaciones:

Firma relator

ANEXO G
FORMATO EJERCICIOS (4 ANUALES) Y PRACTICA (1 ANUAL) ISPS

- I. Instalación Portuaria:**
- II. Actividad: Ejercicio trimestral / Práctica anual**
- III. Amenaza (s) a evaluar:**
 - A.
 - B.
- IV. Objetivos:**
 - A.
 - B.
- V. Referencias Cod. ISPS; PPIP:**
 - A.
 - B.
- VI. Modalidad:**
 - A. Ser en tamaño natural o en vivo;
 - B. Consistir en una simulación teórica o seminario; o
 - C. Estar combinadas con otras prácticas que se realicen.
- VII. Información de coordinación.**
 - D. Ejecutor:
 - E. C.I.:
 - F. Cargo/empresa:
 - G. Lugar:
 - H. Hora inicio:
 - I. Hora termino:
 - J. Fecha:

Participantes internos: Personal de Protección / Personal Administrativo / Contratistas.

N°	Nombre	C.I.	Firma
1			
2			
3			
4			

Participantes externos:

N°	Nombre	Organismo / Institución	C.I.	Firma
1				
2				
3				
4				

VIII. Lecciones aprendidas:

IX. Oportunidades de mejora:

Ejecutor
(Firma)

V°B°

OPIP
(Firma)

ANEXO J
FORMATO DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN MARÍTIMA (DPM)

Instrucciones de tramitación a la AA.MM. Local: Se remite el formato de la DPM ya firmado por el OPB a la Capitanía de Puerto. El CAPUERTO recibe la DPM (digitalizada) y la refrenda con el timbre oficial y el pie de firma con su firma. Posteriormente remite documento digitalizado a la IP.

Nombre del buque:
Puerto de matrícula:
Numero IMO:
Nombre de la Instalación Portuaria:

La presente declaración de protección marítima es válida del al..... del mes de, año.....para las siguientes actividades:

Con arreglo a los siguientes niveles de protección:

Nivel protección del buque:
Nivel de protección de la instalación portuaria:

La instalación portuaria y el buque acuerdan las siguientes medidas y responsabilidades en la esfera de la protección marítima con el fin de garantizar el cumplimiento de lo prescrito en la parte A del Código PBIP.

La inclusión de las iniciales del OPIP en estas columnas indica que la actividad será realizada, de conformidad con el pertinente plan aprobado por:		
Actividad	Instalación portuaria	Instalación portuaria
Aseguramiento de que se realizan todas las tareas de protección.		
Vigilancia de las zonas restringidas para garantizar que solo tiene acceso a ellas el personal autorizado.		
Control de los accesos a la instalación portuaria.		
Control de los accesos al buque		
Vigilancia de la instalación portuaria. incluidas las zonas de atraque y los alrededores del buque.		
Vigilancia del buque, incluidas las zonas de atraque y los alrededores del buque		
Manipulación de la carga		
Entrega de las provisiones del buque		
Tratamiento de equipajes no acompañados.		
Control del embarco de personas y sus efectos.		

Aseguramiento de que se pueden establecer con facilidad comunicaciones de protección entre instalaciones portuarias		
Otras		

Los firmantes del presente acuerdo certifican que las medidas de protección de la instalación portuaria y del buque durante las actividades indicadas se ajustan a las disposiciones del capítulo XI- 2 y de la parte A del Código que se implantarán de conformidad con las disposiciones ya estipuladas en sus planes aprobados o con las disposiciones específicas acordadas que figuran en el anexo.

Hecho en el día.....

FIRMADO EN NOMBRE DE

OPIP

OPB

NOMBRE Y CARGO DE LOS FIRMANTES

NOMBRE:
CARGO:

NOMBRE:
CARGO:

DATOS DE CONTACTO

(Cumplimentese según corresponda)
(Indíquense los números de teléfono los canales o frecuencias que se deben utilizar).

Instalación Portuaria:
OPIP:

Buque:
OPB:
OCPM:

**ANEXO K
PLAN DE COMUNICACIONES**

- I. Antecedentes generales.**
- II. Alcance.**
- III. Objetivo.**
- IV. Misión.**
- V. Concepto general.**
- VI. Organigrama del sistema de comunicaciones.**
- VII. Sistemas de comunicaciones.**
 - A. Comunicaciones de Protección.
 - 1. Inalámbricas.
 - 2. Telefónicas fija y mensajería electrónica.
 - B. Comunicaciones Marítimas.
 - 1. Inalámbricas.
 - 2. Telefónicas fija y mensajería electrónica.
- VIII. Cuadro de redes y frecuencias.**

Tipo red	Nombre red	Banda emisora	Nº est.	Nombre estación	Caract. llamada	Canal
PROTECCIÓN	Red PPAL	UHF	1			
			2			
			3			
			4			
			5			
MARÍTIMA	Red PPAL	VHF	1	AML		16

- IX. Teléfonos y mails de la Organización de Protección.**
- X. Lista de contactos telefónicos.**
 - A. Organización de Protección.
 - B. Organismos de Seguridad.
 - C. Organismos de emergencia.
 - D. Organismos fiscalizadores.

APÉNDICE 1 AL ANEXO K
RESOLUCIÓN SUBTEL Y OPERADORES COMUNICACIONES
(Si Corresponde)

**ANEXO M
PROCEDIMIENTO ANTE AMENAZA DE BOMBA**

- I. **Introducción.**
- II. **Objetivo.**
- III. **Alcance.**
- IV. **Tareas del personal que integra la Organización de Protección.**
- V. **Formulario persona que recibe llamada:**

Ítem	Actividad / preguntas	Registro
1.	Fecha	
2.	Hora precisa de la llamada	
3.	¿Cuándo va a explotar?	
4.	¿Qué tipo de bomba es?	
5.	¿Qué apariencia tiene?	
6.	¿Desde dónde está llamando?	
7.	Forma de desactivarlo y existencia de cazabobos.	
8.	¿Cuándo estallará la bomba?	
9.	¿Qué forma tiene dicho objeto?	
10.	¿Qué capacidad destructora posee?	
11.	¿Colocó usted el objeto?	
12.	¿En qué lugar fue colocada?	
13.	¿Que pretende con dicha acción?	
14.	¿Pertenece a un grupo terrorista?	
15.	¿Quién es Ud.?	
16.	¿Por qué motivo lo hace?	
Nombre persona que atiende llamado telefónico:		

VI. Lista de verificación de acciones ante una amenaza

Listado de verificación de acciones ante una amenaza									
Tipo de amenaza									
Fecha			Hora			Duración			
Voz masculina		Sí	Voz femenina		Sí	Infantil		Sí	
		No			No			No	
¿Cuándo va a explotar?									
¿Qué tipo de bomba es?									
¿Qué apariencia tiene?									
¿Desde dónde está llamando?									
Forma de desactivarlo y existencia de cazabobos.									
¿Cuándo estallará la bomba?									
¿Qué forma tiene dicho objeto?									

¿Qué capacidad destructora posee?	
¿Colocó usted el objeto?	
¿En qué lugar fue colocada?	
¿Qué pretende con dicha acción?	
¿Pertenece a un grupo terrorista?	
¿Quién es Ud.?	
¿Por qué motivo lo hace?	

Voz interlocutor								
Tranquila	Sí		Excitada	Sí		Enfadada	Sí	
	No			No			No	
Fuerte	Sí		Suave	Sí		Jocosa	Sí	
	No			No			No	
Tartamuda	Sí		Normal	Sí		Susurrante	Sí	
	No			No			No	
Clara	Sí		Gangosa	Sí		Nasal	Sí	
	No			No			No	
Acento	Sí		Chillona	Sí		Otro		
	No			No				

Sonido exterior o de fondo								
Ruidos de la calle	Sí		Maquinaria	Sí		Música	Sí	
	No			No			No	
Cafetería	Sí		Oficina	Sí		Animales	Sí	
	No			No			No	
Cabina telefónica	Sí		Conferencia	Sí	Otro			
	No			No				

Tipo de lenguaje								
Correcto	Sí		Vulgar	Sí		Incoherente		
	No			No				
Mensaje leído	Sí		Grabado	Sí	Otro			
	No			No				
Observaciones								
Datos de recepción ante una amenaza								
Nombre:								
Teléfono:								
Departamento:								

ANEXO N
PLAN PARA ENFRENTAR MANIFESTACIONES

- I. Introducción.**
- II. Objetivo.**
- III. Alcance.**
- IV. Responsabilidades del personal que integra la Organización de Protección.**
- V. Medidas de protección.**
 - A. Según el nivel de protección y medidas adicionales, según el Nivel de Protección.
 - 1. Nivel de Protección 1.
 - 2. Nivel de Protección 2.
 - 3. Nivel de Protección 3.
 - B. Tareas de la Organización de Protección.
 - 1. Nivel de Protección 1.
 - a. OPIP
 - b. Supervisor de Seguridad.
 - c. Etc.
 - 2. Nivel de Protección 2.
 - a. OPIP
 - b. Supervisor de Seguridad.
 - c. Etc.
 - 3. Nivel de Protección 3.
 - a. OPIP
 - b. Supervisor de Seguridad.
 - c. Etc.
- VI. Medidas post suceso o fallo de protección.**
 - A. Evaluación inicial (OPIP).
 - B. Tareas limpieza y reparación.